



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 285-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 006-2023-UNIFSLB/Docente/ETC, de fecha 25 de octubre de 2023; Informe N° 142-2023-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 27 de octubre de 2023; Oficio N° 358-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 02 de noviembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Así mismo, el artículo 79° establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 172° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, establece que: *La investigación científica en la UNIFSLB constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos científico y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional respondiendo a las necesidades de los pueblos originarios. (...).*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 09 NOV 2023  
  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 285-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de noviembre del 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó la Actualización del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 006-2023-UNIFSLB/Docente/ETC, de fecha 25 de octubre de 2023, el docente M. Sc. Euclides Ticona Chayña, presenta su expediente a fin de que sea evaluado como Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 142-2023-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 27 de octubre de 2023, el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, concluye que el docente M. Sc. Euclides Ticona Chayña cumple con los requisitos para ser reconocido como "Docente Investigador", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 358-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 02 de noviembre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer al M. Sc. Euclides Ticona Chayña, docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al M. Sc. **EUCLIDES TICONA CHAYÑA**, docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas, como **DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Innovación y Transferencia Tecnológica  
Interesado

Archive  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, 09 NOV 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO